



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013).

Expediente número: 70001 33 31 001 2013 00052 00
Demandante: **HERMINIA RODRIGUEZ DE MONTES**
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante escrito presentado de fecha 17 de septiembre de 2013 (fl 190-192), el Doctor Orlando David Pacheco Chica, en su calidad de apoderado judicial de Caja Nacional de Previsión Social E.I.C.E. en Liquidación, interpuso recurso de apelación contra los numerales PRIMERO, SEGUNDO TERCERO Y CUARTO de la sentencia de fecha tres (3) de Septiembre de 2013 (fl 163-180)

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia se dispone,

1^o._ Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día 8 de noviembre de 2013 a las 8:30 am.

Expediente número 70001 33 31 001 2013 00052 00
Demandante: Herminia Rodríguez de Montes
Demandado: Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL
E.I.C.E. en Liquidación
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

SSV